

Bogotá D.C. 15 de mayo de 2026

Señor Alcalde

LUIS ALEJANDRO RONCANCIO RINCON

Municipio de San Cayetano

alcaldia@sancayetano-cundinamarca.gov.co

Palacio municipal - Parque principal

San Cayetano, Cundinamarca

Asunto: Viabilidad condicionada al proyecto
"CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, CUNDINAMARCA".

Apreciado, Alcalde

Nos complace informarle que se declara **PROYECTO VIABLE CONDICIONADO PARA PROYECTOS POR FASES** a la **"CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, CUNDINAMARCA"**, de acuerdo con el concepto de favorabilidad del Grupo Evaluador del Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos, emitido el 8 de mayo de 2026 luego de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 672 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y atendiendo las recomendaciones del Comité Técnico Departamental de Proyectos en su sesión N°62 del 14 de mayo de 2026.

El proyecto viabilizado tiene las siguientes características:

Justificación

Luego de la verificación del producto de consultoría del contrato EPC PDA C 192 2018, cuyo objeto: "Revisión, ajuste y actualización de los estudios y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales del área urbana del municipio de San Cayetano", se encontró que la información del diseño estaba desactualizada en cuanto a los requerimientos de la Resolución 0330 de 2017 y 0799 de 2021 y debe completarse para contar con un proyecto funcional que pueda armonizarse con las obras realizadas en el municipio y de acuerdo al sistema existente de alcantarillado pluvial y sanitario, por lo tanto se pudo constatar que para la fase 1 de apropiación de los estudios y diseños se recomienda:

- Revisar y actualizar el diseño, para que dé cumplimiento a los requisitos adicionales exigidos mediante Resolución 0799 de 2021, modificatoria de la Resolución 0330 de 2017.
- Realizar la apropiación de diseños respecto a los componentes:

- Diseño Hidráulico
- Estudios Geotécnico
- Diseño Estructural
- Diseño Eléctrico
- Estudio AVR
- Levantamiento Topográfico
- Elaboración de Presupuesto
- Elaboración de Planos

Alcance

El proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, CUNDINAMARCA"** se desarrollará mediante dos fases:

- Fase 1: Apropriación de diseños para el proyecto

Hidráulico

- Respecto a las consideraciones de población y demanda que se tuvieron en los estudios y diseños, en la fase de apropiación se recomienda:

Dada la antigüedad de los diseños y el tiempo transcurrido desde su elaboración hasta el inicio del proceso constructivo, se recomienda que el contratista realice una revisión integral de los componentes dimensionados, con el propósito de verificar su validez frente a las condiciones actuales del proyecto. Esta revisión deberá contemplar aspectos técnicos, normativos y operativos, así como la actualización de insumos claves entre ellos, proyecciones de población, caudales de diseño y concentraciones de aguas residuales, de manera que se identifiquen los ajustes necesarios para asegurar la pertinencia de las soluciones planteadas. Con ello, se garantizará que la obra se ejecute conforme a los lineamientos vigentes y que responda de manera eficaz a las necesidades presentes y futuras de la población beneficiaria.

- El incremento de ventanas laterales inferiores del filtro percolador para aumentar la entrada de aire mejorando su eficiencia. Sólo aparecen 4 ventanas.
- Se debe verificar que se haya incluido la recirculación de los sólidos acuosos del sedimentador secundario drenados a la EBAR estos para que regresen a la entrada del filtro percolador aumentando la eficiencia del sistema.
- Se contemple el manejo y tratamiento de los "lixiviados" generados en los lechos de secado, con el fin evitar afectaciones al proceso y posibles impactos ambientales al no cumplir las nuevas directrices tratamiento de lodos de PTARs, verificando que estos lixiviados drenen a la EBAR y sean recirculados garantizando que dicha incorporación sea considerada dentro del balance hidráulico del sistema y en las condiciones de operación previstas.

Estructural

Las recomendaciones derivadas del diseño estructural de la PTAR San Cayetano quedan expresamente sujetas a los criterios de geotecnia e hidráulica. Esto implica que:

- Cualquier cambio en las condiciones del suelo, nivel freático, capacidad portante o propiedades del relleno deberá ser objeto de revisión estructural adicional, incluyendo posibles ajustes en cimentaciones, placas y muros.
- Modificaciones en los caudales, niveles máximos de agua, presiones de operación o cualquier parámetro hidráulico implicarán la necesidad de revisar y ajustar el diseño estructural de los tanques, canales, lechos de secado, cajas ventosas y demás elementos hidráulicos.
- Las recomendaciones establecidas en el diseño se mantendrán vigentes mientras los parámetros geotécnicos e hidráulicos considerados no sufran alteraciones, garantizando así la estabilidad, funcionalidad y seguridad de la PTAR durante toda su vida útil.
- Se debe asegurar la supervisión continua durante la construcción, para verificar que las condiciones del terreno y las cargas hidráulicas se mantengan dentro de los límites definidos en los estudios y cálculos originales.

Geotecnia

Dentro de la apropiación de diseños en el componente de geotecnia se recomienda:

- Implementar un plan de drenaje temporal y un estricto control de aguas subterráneas y lluvias para evitar desestabilización de taludes y colapsos de zanjas.
- Los rellenos deberán ejecutarse con materiales seleccionados y compactados según especificaciones técnicas.
- El contratista debe considerar que cualquier cambio en la tipología de obras o trazado hidráulico (nuevas profundidades, diámetros o ubicación) requerirá una revisión geotécnica complementaria antes de la construcción.
- La apropiación del diseño exige acompañamiento permanente de un profesional en geotecnia, para validar condiciones de cimentación, entibado, excavación y rellenos en campo. No se requiere exploración adicional a la ejecutada en el estudio realizado, salvo que en obra se observen condiciones especiales que lo requieran.

Eléctrico

La apropiación de diseños de la fase priorizada, contempla la actualización de los diseños eléctricos para la solicitud de la factibilidad del servicio eléctrico:

- Se recomienda verificar la existencia de cuentas de energía eléctrica en el predio. En el caso que exista ya cuenta de servicio, el contratista deberá verificar tipo y carga de la cuenta existente y si es el caso realizar el trámite respectivo para un aumento de carga según los requerimientos hidráulicos y la normativa vigente y del operador de red Enel.
- En el caso que no exista servicio de energía eléctrica en el predio considerado, es necesario solicitar factibilidad de servicio ante el operador de red Enel.
- Una vez se tenga la respuesta sobre el punto de conexión de la carga solicitada ante Enel, se deben actualizar los ítems que aplican para las memorias de cálculo del diseño según las condiciones emitidas y la nueva normatividad y proceso de trámites.

- Una vez definido el diseño, se deberá radicar el proyecto Serie 5 ante el operador para su respectiva aprobación y/o realizar los trámites respectivos para solicitud de cuenta nueva.

AVR

- Se debe realizar el estudio de AVR de la zona de intervención con sus respectivas recomendaciones, se debe hacer énfasis en el tramo de descole hacia la quebrada El Robledal.

Topografía

- Se debe realizar el levantamiento topográfico con equipos RTK para los tramos de la fase mencionada.

Presupuesto

- Deben incluir en el equipo de trabajo un profesional de presupuestos para que determine la actualización de las actividades y cantidades requeridas en el proyecto.

Dibujante

- Deben incluir en el equipo de trabajo un dibujante que actualice los detalles constructivos y los planos planta – Perfil, mejorando la legibilidad de los planos y la expresión en cuanto a grillas, convenciones e intensidades de líneas.

Se establece igual, es obligante en este planeamiento de apropiación de diseños, se deberán tener en cuenta las directrices establecidas a través de las Resoluciones 0330 de 2017 y 0799 de 2021 - Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - y de acuerdo a la normatividad vigente durante el cumplimiento del contrato, además, de acoger los criterios básicos y requisitos mínimos definidos en estas y en las resoluciones nuevas en materia de agua potable y saneamiento que emita el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para los diferentes procesos involucrados en la conceptualización, diseño, construcción, supervisión técnica, puesta en marcha, operación y mantenimiento del sistema a intervenir, con el fin de garantizar su seguridad, durabilidad, funcionamiento adecuado, calidad, eficiencia y sostenibilidad dentro de un nivel de complejidad determinado.

- **Fase 2: Ejecución y entrega de la obra física**

Consiste en la ejecución de la obra y, **esta Fase 2 no podrá iniciar hasta tanto todos los productos de la Fase 1 estén aprobados y recibidos a satisfacción por la Interventoría y cumplan con el trámite de la viabilidad ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos** para reconocer el estado de la solicitud y hacer una revaluación del impacto del proyecto confirmando se conserva el objetivo de su alcance aceptado.

Conforme a los soportes justificados en los estudios y diseños realizados y entregados en octubre de 2018, la Fase 2 corresponden a:

- Pretratamiento
- RAP
- Filtro percolador
- Estación De Bombeo
- Sed. Secundario
- Lechos De Secado
- Tanque De Contacto
- Redes Presión
- Redes A Flujo Libre
- Puesta En Marcha PTAR
- Componente Eléctrico

Impacto

El propósito de esta fase es caracterizar, estudiar y diseñar el manejo de aguas residuales en la zona urbana del municipio de San Cayetano. Posteriormente, en la fase 2, se construirá el sistema de tratamiento seleccionado para cubrir el casco urbano aun horizonte de 25 años.

Plan financiero

El Comité Directivo del PDA Cundinamarca en la Sesión N° 137, realizada el 27 de abril de 2026, aprobó y asignó el plan financiero para el proyecto, el cual fue revisado por el grupo evaluador del Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos, que recomendó dar trámite al concepto favorable, así:

Usos / Fuentes	Crédito	Total
Obra	\$ 4.044.717.622	\$ 4.044.717.622
Interventoría	\$ 385.024.958	\$ 385.024.958
Total	\$ 4.429.742.580	\$ 4.429.742.580
%	100%	100%

Se da concepto **VIABLE CONDICIONADO** al proyecto, lo anterior acudiendo al numeral 3.6.2. de la Resolución 672 de 2015, que establece "(...) **PROYECTO VIABLE CONDICIONADO** "(...) *proyectos que deban cumplir con condiciones ambientales que se encuentren en trámite de aprobación ante la autoridad ambiental competente, podrán ser viabilizados por el Comité Técnico Departamental de Proyectos, con la indicación del estado actual de dicho trámite (...)*", así las cosas, en evidencia que actualmente se avanza en la solicitud de permisos de

ocupación de cauce y, por tanto, el concepto por el componente ambiental del presente proyecto es así definido como condicionado.

Igualmente y de acuerdo con la Resolución No. 08 de la Secretaría de Prospectiva e Integración Territorial de la Gobernación de Cundinamarca, del 10 de junio del 2025, el concepto es **VIABLE CONDICIONADO PARA PROYECTOS POR FASES** el cual se otorga al proyecto formulado bajo las modalidades de diseño tipo, o con fase preliminar de implantación, apropiación, profundización y/o ajustes a los diseños o de llave en mano que hallan surtido el proceso de evaluación de la fase de prefactibilidad o factibilidad en el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos. **Este concepto se emite para el alcance total del proyecto**, es decir para la etapa de preinversión como la etapa de inversión estimada en la formulación y estructuración del proyecto, por lo cual, con este concepto se podrá adelantar todos los trámites administrativos para la contratación del proyecto. El concepto tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su expedición.

Una vez se cuente con la implantación, apropiación, profundización y/o ajustes a los diseños o estudios y diseños de detalle según sea el caso de la modalidad del proyecto, producto de la fase de factibilidad, se deberá surtir el segundo proceso, que es la evaluación de la fase definitiva de factibilidad, en la cual el proyecto deberá obtener el concepto VIABLE por parte del Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos como condición para iniciar la etapa de ejecución de obras.

Este concepto de viabilidad se emite con base en la documentación presentada por el Gestor del PDA de Cundinamarca, la cual se presume veraz.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.3.3.1.7.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1425 de 2019, se entenderá que la autorización del inicio de contratación se surte con **este oficio, y se ceñirá a las disposiciones que sobre el particular se establezcan en el Manual Operativo.**

Cualquier información adicional será atendida por la Secretaría Técnica del Comité Técnico Departamental de Proyectos, quienes le brindarán la asistencia que considere necesaria en la línea 5801672.

Cordialmente,

JORGE EMILIO REY ÁNGEL
Gobernador de Cundinamarca

Copia: Miembros del Comité Directivo del PDA

Revisó: Jorge Enrique Machuca López / Gerente General / Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.
V°B°: Lucy Adriana Hernández Hernández, Subgerente Técnica y Operativa de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.
V°B°: Francisco Javier Arias Alonso, Subgerente General (E) de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.
V°B°: Eduardo Enrique Cañas Ramos, Director de Estructuración de Proyectos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.
Elaboró: Julio Cuesta Olave, Contratista Subgerencia General de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.